

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS DE FAUNA CINEGÉTICA

Don/Doña,
mayor de edad, con DNI, y domicilio a efectos de notificación en
calle,
municipio, C.P., teléfono móvil y
correo electrónico,
(*táchese lo que no proceda*) en nombre propio o en representación de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en el municipio de, en la ubicación que sigue
(*rellenar al menos una de las dos opciones*)

- a) Paraje polígono parcela/s
- b) Coordenadas UTM (ETRS89) X:, Y:

(*marque lo que proceda*)

- incluido en el coto de caza de (matrícula-
nombre del coto)
- en terreno libre (fuera de acotado)

(*marque lo que proceda*)

- existen daños o riesgo de daños de (especie)
sobre (cultivo o bien afectado)
- existe riesgo sobre la seguridad de las personas en
(localización) por (especie)

- Que en base a la citada Orden Foral procedo a realizar el control de la especie referida mediante la modalidad o modalidades que se marcan con una X en la parte inferior, durante el plazo de 15 días naturales.
- Que para su ejecución o supervisión cuento con el guarda de caza acreditado de Navarra (nombre y apellidos) y teléfono de contacto
- Que me comprometo a llevar a cabo el control de esta especie cumpliendo las condiciones generales y específicas reflejadas en el reverso de este documento.
- Que, en el plazo de un mes, una vez finalizado el periodo de actuación, remitiré a la Administración Cinegética el resultado de las capturas realizadas, con indicación de cualquier incidente ocurrido.

Lo que firmo en, a de de 20...

Firma

Nombre:

- Se constata la presencia de daños o riesgo, por la especie indicada y procede el control mediante el método indicado en la parte inferior.

Identificación del Guarda:

Firma

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*). Método: (*marque el que corresponda*)

- Hurón y redes con o sin perro
- Hurón y redes y/o escopeta con o sin perro (en acotados y Guardas de Caza de Navarra en terrenos libres)
- Al salto y a la espera con escopeta fuera del periodo de la OF de Vedas. Entre el 1 de marzo y el 15 de agosto se prohíbe el empleo de perros
- Caza en Reserva/Refugio de caza en cotos con PPD
- Cetrería con o sin ayuda de hurón
- Arco

Jabalí (*Sus scrofa*). Método:

- Aguado y/o espera nocturna con linterna, con rifle, escopeta y/o arco
- Batidas con nieve cuando se den las condiciones especificadas en la OF (ver en el reverso)

Zorro (*Vulpes vulpes*). Método: (*marque el que corresponda*)

- Esperas con escopeta en madrigueras y/o explotaciones ganaderas con escopeta, rifle y/o arco.
- Jaulas precintadas.

Córvidos (*Corvus sp.*, *Pica pica*). Método: (*marque el que corresponda*)

- Esperas con escopetas
- Jaulas precintadas
- Cetrería.

Ánade real (*Anas platyrhynchos*). Método:

- Esperas con escopeta desde puesto fijo

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS

1.- Condiciones generales de obligado cumplimiento:

- Disponer de un Guarda de Caza de Navarra durante la ejecución de las medidas.
- Portar durante la ejecución de la medida esta declaración responsable.
- En terrenos libres queda prohibida al promotor o el responsable de ejecutar la acción, la cesión de la ejecución de la autorización a terceros a título oneroso.
- En la modalidad de cetrería, las aves deberán ir equipadas con un sistema de búsqueda por radio telemetría.
- Llevar control de las capturas e incidencias y remitir en el plazo de un mes a la administración cinegética.
- En cuanto a la seguridad de caza mayor se cumplirá lo reglamentariamente dispuesto en materia de caza.
- Las personas que ejecuten el control contarán con licencia de caza de Navarra en vigor, permiso de caza temporal o estarán acreditados como Guardas de Caza de Navarra.
- Cuando el método de control implique el empleo de jaulas, será obligatoria la revisión diaria de las mismas. En la muerte de los animales no se les causará sufrimiento o daño injustificado.

2.- Condiciones específicas:

2.1.- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

Ámbito: Cultivos de alto valor durante todo el año, en todo el territorio foral.

Método y condiciones específicas:

- Hurón y redes y/o escopeta con o sin perro. En terrenos libres, el empleo de la escopeta será realizado únicamente por un Guarda de Caza de Navarra.
- Al salto y a la espera con escopeta fuera del periodo de la OF de Vedas: Entre el 1 de marzo y el 15 de agosto se prohíbe el empleo de perros
- Caza en Reserva/Refugio de caza en cotos con PPD y métodos previstos en dicho programa.

- Cetrería con o sin ayuda de hurón.
- Arco.

2.2.- Jabalí (*Sus scrofa*)

Ámbito: Cultivos o zonas con riesgo de siniestralidad, durante todo el año, en acotados del territorio foral.

Método y condiciones específicas:

- Aguado, espera nocturna con linterna, con rifle, escopeta y/o arco: Independientemente de si hay nieve o no. Se podrá iluminar en los instantes previos al lance. Desde puntos elevados del terreno. Una persona por puesto separados 50 m en modalidad con arco y 250 con escopeta o rifle.
- Batida, en días de nieve únicamente cuando se den las siguientes condiciones: el resaque a batir cuente con más de un 25% de superficie sin nieve, la media de la profundidad de las manchas de nieve en dicho resaque sea de 15 cm., no existiendo en el mismo ninguna zona en la que dicha profundidad sea mayor de 30 cm. y que no se prevean nevadas en las próximas 24 horas a contar desde el inicio de la batida, de acuerdo a las predicciones de la Agencia Estatal de Meteorología.

2.3.- Zorro (*Vulpes vulpes*)

Ámbito: Durante todo el año, en todo el territorio foral

Método y condiciones específicas:

- Esperas con escopeta en madrigueras y/o explotaciones ganaderas con escopeta, rifle y/o arco.
- Jaulas precintadas: Las jaulas, proporcionadas por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, deberán ser devueltas a éstos cuando finalice el plazo de intervención. Se especificarán las coordenadas de ubicación de la jaula.

2.4.- Córvidos (*Corvus sp., Pica pica*)

Ámbito: Explotaciones agropecuarias durante todo el año, en todo el territorio foral.

Método y condiciones específicas:

- Esperas con escopetas: Para la urraca durante el periodo de febrero y marzo.
- Jaulas precintadas: Entre el 1 de marzo y el 15 de abril. Las jaulas, proporcionadas por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente, deberán ser devueltas a éstos cuando finalice el plazo de intervención. Se especificarán las coordenadas de ubicación de la jaula. Se facilitará 1 jaula para cotos de 2.000 a 3.000 ha, 2 para el intervalo de 3.000 a 5.000 ha y 3 jaulas para cotos de más de 5.000 ha. Este número de jaulas por superficie podrá ampliarse en casos justificados de alta densidad. Las jaulas deberán revisarse diariamente.
- Cetrería.

2.5.- Ánade real (*Anas platyrhynchos*)

Ámbito: Cultivos de arroz, época de siembra y/o cosecha, regadíos, en acotados del territorio foral.

- Esperas con escopeta desde puesto fijo: Sólo en cultivos de arroz y sus aledaños. Desde la nascencia del arroz hasta el enraizamiento (abril-junio) y desde la maduración hasta la recogida (septiembre-octubre). En presencia de otras aves de interés (nidificación de limícolas, entre otras) no podrán realizarse disparos a menos de 200 metros de estos puntos. En caso de que los puestos no estén recogidos en el POC, se deberá localizar la parcela de actuación.